



MENDOZA, 05 MAR 2014

VISTO:

El EXP-FDE: N° 18711/2013 s/Carrera de Doctorado en Derecho-Modificación al Reglamento de la Carrera-Facultad de Derecho-Secretaría de Posgrado; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 la Secretaria de Posgrado de la Facultad Doctora María del Carmen SCHILARDI, pone en conocimiento que para cumplir con el proceso de acreditación ante la CONEAU de la carrera de Doctorado en Derecho se debe no solo informar acerca de la situación actual de dicha carrera sino también responder a recomendaciones del comité de pares de evaluadores, realizadas en la acreditación anterior.

Que dichas recomendaciones son la designación de un cuerpo estable de docentes y la aprobación del reglamento específico de la carrera -con las modificaciones señaladas en las mismas- por la autoridad pertinente.

Que respecto al Reglamento de la Carrera de Doctorado en Derecho, se solicita al Consejo Directivo aprobar el mismo con las modificaciones solicitadas por CONEAU con relación al título a otorgar y a la exigencia del título de grado de abogado como requisito para la admisión de los postulantes, tanto en el momento de presentación de la carrera como en la anterior acreditación y además la estructuración de dicho texto según el modelo establecido por la Ordenanza N° 33/12-R. que reglamenta el Sistema Integral de Posgrado de la Universidad.

Que la Comisión de Posgrado, Ciencia y Técnica analizó las modificaciones propuestas a fs. 26/32 y sugirió al Cuerpo su aprobación a través de un texto ordenado.

Que el Consejo Directivo, en sesión de fecha 12 de Diciembre de 2013, resolvió favorablemente, adhiriendo al dictamen de dicha Comisión.

Ord. N° 1

Handwritten signature
Handwritten signature

Handwritten signature
SECRETARÍA DE POSGRADO
FACULTAD DE DERECHO



-2-

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar las reformas que se introducen al Reglamento de la Carrera del Doctorado en Derecho, con el objeto de dar cumplimiento al Informe de Evaluación del Comité de Pares de la Carrera de Doctorado en Derecho, cuya acreditación tramita ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), cuyo texto obra como Anexo de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 1



ZAIRA LOPEZ de DE LA ROSA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

EDUARDO OSCAR EMILI
DECANO

ES COPIA

CLAUDIA E. ARIAS
SECCION DE DESPACHO



ANEXO

DOCTORADO EN DERECHO

REGLAMENTO

CAPÍTULO I: De la carrera

1.1. Unidad Académica: Facultad de Derecho

1.2. Tipo de carrera: Doctorado

1.3. Título a otorgar: Doctor en Derecho

Atento a la especificidad de las distintas áreas del Derecho y a los efectos de que conste la especialidad por la que el doctorando opte y sobre la que verse su tesis, las Resoluciones de otorgamiento de título dejarán constancia de tal circunstancia.

1.3.1. El título de Doctor es otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo y tiene un carácter exclusivamente académico, no habilitando para el ejercicio de profesión alguna en el país.

1.4. Estructura del plan de estudios: Personalizado

1.5. Modalidad: Presencial

1.6. Carácter de la carrera: Continua

1.7. Organización: Institucional

CAPÍTULO II: De los estudiantes

2.1. Inscripción

Para ingresar en los estudios de Doctorado el postulante debe presentar los formularios de inscripción a la Carrera de Doctorado y del proyecto de tesis debidamente cumplimentados y acompañados de toda la documentación requerida, dentro de los plazos que establezca anualmente la Secretaría de Posgrado.

2.2. Condiciones y requisitos de admisión

2.2.1. El postulante debe poseer título universitario de grado de abogado expedido por Universidad Nacional o privada reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional o extranjera reconocida por las autoridades competentes de su país, cuya obtención se derive de un plan de estudios de cuatro (4) años de duración como mínimo.

2.2.2. El postulante deberá acompañar una propuesta de Ciclo de Formación avalada

C. M.
M. BODIA E. ARINE
SECCIÓN DE DESPACHO



-2-

por el Director de tesis.

- 2.2.3.** Presentada la solicitud de inscripción, junto con la propuesta del Ciclo de Formación, la Comisión Académica derivará las actuaciones al Visor Académico para su informe en el término de treinta (30) días.
- 2.2.4.** Una vez recibido el informe del Visor Académico, la Comisión Académica propondrá la aceptación o rechazo del postulante al Consejo Directivo que expedirá resolución aceptando o rechazando la postulación.

2.3. Requisitos de permanencia, promoción y graduación

- 2.3.1.** La inscripción se otorga por un lapso de cinco (5) años. Puede ser renovable por otro periodo igual al anterior, a solicitud del doctorando y a decisión de la Comisión Académica.
- 2.3.2.** Re-inscripción anual: a los fines de mantener la vigencia de la inscripción el doctorando deberá presentar el formulario de re-inscripción anual debidamente cumplimentado y acompañado de toda la documentación requerida, dentro de los plazos que establezca anualmente la Secretaría de Posgrado. El vencimiento del período de inscripción sin haber presentado la tesis; el incumplimiento en la presentación de los informes de avance correspondientes o el incumplimiento del pago de los aranceles correspondientes dentro de los plazos establecidos, no permitirán realizar el trámite de re-inscripción anual.
- 2.3.3.** Si el doctorando no ha podido presentar su tesis deberá solicitar la prórroga de su admisión exponiendo los motivos. Dicha solicitud debe estar avalada por el Director de tesis. Este trámite debe formalizarse hasta treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de su inscripción.
- 2.3.4.** El doctorando puede solicitar la readmisión por única vez en la Carrera, formalizando su solicitud ante la Secretaría de Posgrado.

2.4. Del ciclo de formación

- 2.4.1.** Al momento de la inscripción el postulante deberá presentar una propuesta de cursos de posgrado tendientes al perfeccionamiento de las pautas metodológicas para la elaboración de la tesis doctoral y a la consolidación del conocimiento relativo al área de investigación elegida. La propuesta podrá contener actividades de posgrado que hayan sido realizadas con anterioridad a la inscripción y dentro de los últimos cinco (5) años.

Ced
CLAUDIA E. ARIAS
SECRETARÍA DE POSGRADO



-3-

- 2.4.2. El doctorando debe cumplir, antes de presentar su tesis para evaluación, con un mínimo de treinta (30) créditos¹: veinte (20) del ciclo de formación y diez (10) de tutoría.
- 2.4.3. La aprobación del ciclo de formación exige la acreditación de contenidos de Epistemología, Metodología de la Investigación y Taller de Tesis.
- 2.4.4. Pueden ser eximidos de cumplir con el Ciclo de Formación aquellos doctorandos que certifiquen una relevante carrera como investigador y docente, justificada por publicaciones científicamente avaladas.
- 2.4.5. Se podrá solicitar la aprobación parcial o acreditación del Ciclo de Formación al momento de presentar el informe anual correspondiente.

2.5. Políticas y procesos de seguimiento

- 2.5.1. La supervisión académica está a cargo de la Comisión Académica, el Coordinador Académico, el Visor Académico y el Director de tesis, quienes podrán sugerir las medidas que consideren necesarias.
- 2.5.2. El doctorando deberá presentar un informe anual de avance y cumplir con las actividades de seguimiento que establezca la Carrera.
- 2.5.3. El doctorando puede cambiar el tema por razones fundadas, para ello deberá presentar nota de solicitud avalada por el Director y Codirector, y en caso que corresponda acompañar nuevo plan de tesis. Asimismo, puede realizar ajustes en el título de su tesis avalado por el Director al momento de presentarla, siempre que la modificación no afecte la organización interna del trabajo ni signifique cambio de tema.

CAPÍTULO III: Del cuerpo académico

3.1. Gestión académica y administrativa de la Carrera

- 3.1.1. El Cuerpo Académico de la Carrera está constituido por el Director, el Coordinador Académico, la Comisión Académica, el Visor Académico, el Cuerpo Docente, los directores y co-directores de tesis. Los integrantes del Cuerpo Académico deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de ésta.
- 3.1.2. En función de la modalidad personalizada de la Carrera, los responsables de la gestión académica: Director, Coordinador Académico y Comisión Académica,

Se denomina crédito académico la unidad de medida de las actividades teórico prácticas de posgrado.
Equivale a 15 horas reales dictadas y evaluadas.


M. LUISA F. ARIAS
DIRECTORA DEL POSGRADO



-4-

serán designados por el Consejo Directivo por un máximo de seis (6) años, desde el inicio del dictado de la Carrera, luego de lo cual podrán ser ratificados o no en su designación.

3.1.3. La Comisión Académica está integrada por cuatro (4) miembros titulares designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Secretaría de Posgrado. Deberán ser profesores de la Facultad.

3.1.4. Son funciones de esta Comisión:

- a. Brindar asistencia técnica en el desarrollo y seguimiento de la Carrera de modo de contribuir a la optimización de los recursos vinculados a ella.
- b. Realizar la autoevaluación de la Carrera, en conjunto con la Secretaría de Posgrado.
- c. Proponer al Consejo Directivo la aceptación o rechazo del postulante, del Director de tesis y del codirector si correspondiera y del respectivo proyecto de tesis.
- d. Acreditar el Ciclo de Formación a solicitud del doctorando y a propuesta del Visor Académico.
- e. Proponer al Consejo Directivo la designación del Jurado encargado de evaluar el trabajo de tesis y su defensa.
- f. Resolver todo lo relativo al funcionamiento de la Carrera que no se encontrare previsto en este reglamento.

3.1.5. El Director Académico debe ser Profesor Titular efectivo de esta Facultad y será designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Posgrado.

Tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar y supervisar las acciones vinculadas con la Carrera.
- b. Convocar a la Comisión Académica para el tratamiento de las actuaciones pertinentes y presidir estas reuniones.
- c. Asesorar a los postulantes y doctorandos en cualquier aspecto relacionado con la Carrera a través de entrevistas personales.

3.1.6. El Coordinador Académico deberá ser profesor de la Facultad y será designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Académica.

Tiene las siguientes funciones:

CUB
ANNA E. BILIZ
SECRETARÍA DE POSGRADO



-5-

- a. Asistir al Director en la coordinación y supervisión de las acciones vinculadas con la Carrera.
 - b. Apoyar y coordinar la tarea tanto del Director como de la Comisión Académica, con relación a la gestión administrativa y a la relación con los Directores de tesis y los doctorandos.
 - c. Supervisar el cumplimiento de los mecanismos de orientación y seguimiento de los alumnos.
 - d. Toda otra función que le encomiende la Comisión Académica o el Director de la Carrera.
- 3.1.7.** El Visor Académico debe ser especialista en el tema específico de investigación pudiendo ser ajeno a la Facultad. Será designado por la Comisión Académica según cada solicitud de inscripción.
Tiene las siguientes funciones:
- a. Proponer a la Comisión académica la aceptación o rechazo del postulante y su propuesta.
 - b. Realizar el seguimiento del doctorando a través de los informes anuales y cualquier otro procedimiento que establezca la Carrera.
 - c. Realizar las observaciones y/o sugerencias que considere pertinentes en cualquier momento del proceso.
 - d. Proponer la acreditación del Ciclo de Formación.
- 3.2. Designación, requisitos y funciones del director y codirector de tesis**
- 3.2.1.** El postulante debe proponer un director de tesis que deberá: poseer título de doctor; ser director, profesor o investigador con reconocida versación en el tema y poseer demostrada capacidad para la formación de discípulos. En caso que se estime necesario podrá proponer además un codirector que deberá poseer título de doctor o mérito equivalente.
- 3.2.2.** Cada Director sólo puede dirigir hasta cinco tesis simultáneamente, incluyendo las de otras carreras de posgrado.
- 3.2.3.** Son funciones del Director de tesis:
- a. Asesorar al doctorando en la propuesta del tema y en la elaboración del proyecto de tesis.
 - b. Proponer el Ciclo de Formación orientado a brindar al doctorando una formación general y específica según el tema de tesis.

Cecilia
CLAUDIA E. PITA
COORDINADORA DE TESIS



-6-

- c. Asesorar al doctorando en todo lo referente a la elaboración de su trabajo de investigación y, en especial sobre la metodología a emplear y las fuentes a utilizar.
 - d. Supervisar la investigación del doctorando y aprobar los informes anuales de avance obligatorios.
 - e. Informar a la Comisión Académica acerca de las actividades del doctorando toda vez que ésta lo requiera.
 - f. Dar aprobación final al trabajo de tesis y otorgar aval para su presentación.
- 3.2.4.** Durante el desarrollo de su trabajo el doctorando puede solicitar el cambio del Director de tesis mediante escrito fundado, acompañado de su renuncia, y una propuesta de nuevo Director.
- 3.2.5.** El Director de tesis puede renunciar a su función mediante escrito fundado presentado a la Comisión Académica. En tal caso, el doctorando deberá notificarse de la renuncia y proponer un nuevo Director.
- 3.3.** El Jurado de Tesis estará constituido por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes. Deben ser investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema de la tesis, que posean título de doctor y al menos uno (1) de ellos debe ser externo a la institución. Son designados por Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV: De la evaluación final

- 4.1.** La evaluación final de la carrera consiste en una tesis doctoral que deberá ser aprobada y defendida ante un Jurado designado al efecto.
- 4.1.1.** La tesis debe cumplir con los requisitos formales según normativa de la Universidad Nacional de Cuyo.
- 4.2.** La tesis deberá presentarse en tres (3) ejemplares (según condiciones establecidas por normativa) por Mesa de Entradas de la Facultad. Debe ir acompañada de:
- a. nota personal indicando su intención de proceder a la defensa,
 - b. nota de aval del Director de Tesis,
 - c. resumen no superior a las doscientas (200) palabras,
 - d. soporte informático: que contenga dos (2) archivos; uno con la Tesis y otro con el resumen de la tesis no superior a las doscientas (200) palabras.
- 4.2.1.** Presentada la tesis, la Secretaría de Posgrado, examinará el cumplimiento de los recaudos formales establecidos, en un plazo de quince (15) días. Si fueran

CUB
SECRETARÍA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



-7-

incumplidos la tesis será devuelta al doctorando quien podrá presentarla nuevamente, cumplimentadas las observaciones efectuadas.

- 4.2.2.** Admitida formalmente la presentación de la tesis el Coordinador Académico convoca a la Comisión Académica para que proponga al Jurado encargado de evaluarla.
- 4.2.3.** La designación del Jurado será notificada al doctorando, quien puede impugnar formalmente a los miembros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ser notificado.
- 4.2.4.** Conformado el Jurado se remite a cada uno de sus miembros un ejemplar en formato papel y/o digital para su lectura y ponderación dentro del plazo máximo de sesenta (60) días.
Cada miembro del Jurado debe emitir un dictamen fundamentado, individual y por escrito, sobre el trabajo de investigación que se somete a su consideración. El dictamen debe consignar si la tesis se encuentra:
- Aprobada sin modificaciones
 - Aprobada con modificaciones menores (podrán salvarse en la defensa oral)
 - Sujeta a modificaciones (deberán salvarse y ser aprobadas por el jurado antes de la defensa oral)
 - No aprobada
- 4.2.5.** Previo a notificar al doctorando sobre los resultados de la evaluación, se dará vista a cada uno de los miembros del jurado de los dictámenes emitidos por los demás miembros, para su conocimiento.
El doctorando será notificado sobre el resultado de los dictámenes emitidos por los miembros del jurado. En caso de tesis sujetas a modificaciones, el doctorando tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para responder a las observaciones realizadas, luego de lo cual el trabajo se envía nuevamente a él/los mismos miembro/s del Jurado que efectuó/aron las observaciones para que evalúe/n el cumplimiento de lo solicitado.
- 4.2.6.** Una vez que los jurados hayan aprobado por mayoría el trabajo escrito de la tesis, la Secretaría de Posgrado fija la fecha para la defensa oral en un plazo no mayor a sesenta (60) días después que el doctorando se haya notificado de la evaluación del Jurado.
En caso de que el trabajo escrito resultara no aprobado por la mayoría del Jurado, el doctorando puede volver a elaborarlo y presentarlo nuevamente, transcurrido

CAR
ALONSO F. ERAS
SECRETARÍA DE POSGRADO
17



-8-

un lapso no mayor de un año. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado por el mismo Jurado, quien emite un nuevo dictamen.

- 4.2.7.** La Tesis de Doctorado debe ser defendida de modo oral y público, ante el mismo Jurado que intervino en la evaluación del trabajo escrito. La defensa se inicia con la exposición libre del doctorando, cuya duración no puede ser inferior a treinta (30) ni superior a sesenta (60) minutos. A continuación, los miembros del Jurado promueven el diálogo formulando preguntas dirigidas a evaluar la capacidad del doctorando para razonar y resolver con autonomía los problemas planteados.
- 4.3.** Concluida la defensa oral de la Tesis, el Tribunal, en sesión secreta, procede a extender el acta correspondiente, que suscriben todos los miembros del Jurado, donde figuran por separado los conceptos que respectivamente merezcan el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hace una sola calificación que responde a la siguiente gradación: "No Aprobado", "Bueno", "Muy Bueno", "Distinguido", "Sobresaliente" y "Sobresaliente con Mención de Honor".
- 4.3.1.** Una vez terminada la sesión, el Tribunal procede a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable. En caso de que algún miembro del jurado no se encuentre presente en la defensa, el acta será remitida por correo postal, para que una vez firmada, vuelva a la Unidad Académica para proceder a la emisión del título respectivo.
- 4.3.2.** Si la mayoría de los miembros del Jurado desaprueba la tesis en el acto de su defensa, el doctorando puede por única vez, solicitar a la Secretaría de Posgrado una nueva fecha para reiterar la defensa. La nueva fecha estará comprendida entre los tres y los seis meses posteriores a la primera.

CAPÍTULO V: De los títulos

- 5.1.** Para obtener el título de Doctor se requiere: la aprobación del Ciclo de Formación, la entrega de informes de avance anuales, la elaboración de una tesis de doctorado; la presentación y aprobación del trabajo de tesis y su defensa oral por un Jurado ad-hoc.
- 5.2.** El otorgamiento del grado académico de Doctor en Derecho lo realiza el Consejo Directivo a través de una resolución.
- 5.3.** La tramitación del diploma debe ser iniciada personalmente por cada interesado, o por representante debidamente autorizado, de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad Nacional de Cuyo.

Handwritten signature
SECRETARÍA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



-9-

CAPÍTULO VI: De las becas

- 6.1.** La Carrera de Doctorado en Derecho podrá otorgar becas a sus alumnos de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de la Carrera. El número de becas no puede superar el diez por ciento (10%) del total de los inscriptos. El usufructo de este beneficio es anual, pudiendo prorrogarse al mismo beneficiario. La solicitud de los beneficios y becas deberá presentarse ante la Secretaría de Posgrado.
- 6.2.** Becas de otros organismos
Además de las becas propias de la Carrera, el alumno podrá optar por becas:
- Específicas de la Unidad Académica
 - De la Universidad
 - Otorgadas por otros organismos

ORDENANZA Nº **19**




ZAIRA LOPEZ DE LA ROSA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


EDUARDO OSCAR EMILJ
DECANO

ES COPIA


CLAUDIA E. ARMAS
SECCION DE DESPACHOS